

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE A.F. 005-16**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 06 del 09 de julio de 2020, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, notificada el día 04 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, autorizó a la **CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S.**, registrada con Nit No. 900860441-9, representada legalmente por el señor **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.451 de Bogotá, el Aprovechamiento Forestal Único de dos mil novecientos sesenta y seis (2966) individuos, para llevar a cabo la ejecución del proyecto “*consolidación del corredor vial existente transversal del Sisga, con obras de rehabilitación y reconstrucción de pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor.*”. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 04 de noviembre de 2016.

Que el artículo segundo de la referenciada Resolución establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Para llevar a cabo el aprovechamiento forestal, transformación y corte de las especies forestales, se concede un plazo de **seis (6) meses por cada unidad funcional** periodo en el cual CORPOCHIVOR podrá realizar las visitas de monitoreo y seguimiento que considere necesario.

Parágrafo Primero: La **CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S.** identificada con Nit. 900860441-9, deberá informar a la entidad, la fecha de inicio de actividades u obras en cada unidad funcional, con la finalidad de contabilizar el término, previsto en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: El término del aprovechamiento forestal podrá prorrogarse hasta por el mismo tiempo de la autorización, mediante solicitud del permisionario presentada con una antelación no inferior a quince (15) días de la fecha de su vencimiento, sin que ello implique su modificación en cuanto a volumen o área utilizada. (Subrayado fuera del texto)

Que mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR; resolvió **PRORROGAR** por un término de seis (6) meses, el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 618 del 31 de octubre de 2016 a la **CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 900860441-9, representada legalmente por el señor **Menzel Rafael Amín Avendaño**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.083.451 de Bogotá, **“únicamente para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 1 y la Unidad Funcional 4.”** Acto Administrativo notificado de manera personal el día 06 de junio de 2018.

Que a través de la Resolución No. 397 del 05 de julio de 2018, esta Autoridad Ambiental, resolvió **AUTORIZAR** la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** otorgado a través de la Resolución No. 618 de fecha 31 de octubre de 2016, prorrogado por medio de la Resolución No. 149 de fecha 09 de abril de 2018, a nombre de la **CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900860441-9, representada legalmente por el señor **Menzel Rafael Amín Avendaño**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.083.451 de Bogotá, o quien haga sus veces, en favor de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901161505-6, representada legalmente por el señor **Aníbal Enrique Ojeda Carriazo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519730 de Sincelejo – Sucre, o quien haga sus veces. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 06 de julio de 2018.

Que por Resolución No. 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR; decidió **“PRORROGAR por segunda vez y por un término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016**

Página 1 de 6

a la **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.519.730, **únicamente para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 1y la Unidad Funcional 4**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 23 de enero de 2019.

Que a través de Resolución No. 418 de fecha 04 de julio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, prorrogó por “un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016 a la **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 901161505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la unidad funcional 2 y la unidad funcional 3**”. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 11 de julio de 2019.

Que por medio de la Resolución No. 581 de fecha 22 de agosto de 2019, CORPOCHIVOR; decidió **PRORROGAR por un término de SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución No. 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución No. 965 de fecha 31 de diciembre de 2018 y Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019; a nombre de la **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.519.730, **únicamente para aprovechar las especies correspondientes a las unidades funcionales 1 y 4**, Acto Administrativo notificado de manera personal el día 09 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, prorrogó “...por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019 y Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, a nombre de la **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 901161505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.519.730, **únicamente para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la unidad funcional 3**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.”. Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 23 de abril de 2020.

Que mediante Resolución No. 280 de fecha 09 de junio de 2020, se prorrogó por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019 y Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, a nombre de la **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit 901161505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.519.730, **únicamente para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 1 y la unidad funcional 4**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo”. Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 10 de junio de 2020.

Que mediante Resolución No. 525 de fecha 14 de septiembre de 2020, se resolvió “**PRÓRROGAR por un término de SEIS (6) MESES**, contados a partir del 11 de noviembre de 2020 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020); el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03

30 JUN 2022

de marzo de 2020 y 280 de fecha 09 de junio de 2020, a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Anibal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la Unidad Funcional 3,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”. Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 16 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020, Corpochivor resolvió **“PRORROGAR** por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 30 de diciembre de 2020 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 280 de fecha 09 de junio de 2020); el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución 280 de fecha 09 de junio de 2020 y Resolución 525 de fecha 14 de septiembre de 2020, a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Anibal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 1 y la Unidad Funcional 4,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”. Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 25 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 228 de fecha 21 de abril de 2021, Corpochivor resolvió **“PRORROGAR** por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 30 de junio de 2021 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020); el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución 280 de fecha 09 de junio de 2020, Resolución 525 de fecha 14 de septiembre de 2020 y Resolución No. 815 de fecha 24 de Noviembre de 2020 a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Anibal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la Unidad Funcional 3,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”, Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 21 de abril de 2021.

Que mediante Resolución No. 469 de fecha 02 de junio de 2021, Corpochivor resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 228 de 2021, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: **“PRORROGAR** por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 11 de mayo de 2021 (día siguiente a la fecha de culminación de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 525 de fecha 14 de septiembre de 2020); el aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a nombre de la Empresa **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** identificada con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Ernesto Carvajal Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.622 de Cartagena - Bolívar o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la Unidad Funcional 3,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”, Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 03 de junio de 2021.

Que mediante Resolución No. 623 de fecha 28 de junio de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR resolvió: **“PRORROGAR** por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 30 de junio de 2021 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020); el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha

Página 3 de 6

22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución 280 de fecha 09 de junio de 2020, Resolución 525 de fecha 14 de septiembre de 2020, , Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020, , Resolución No. 228 de fecha 21 de abril de 2021 y , Resolución No. 469 de fecha 02 de junio de 2021 a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 1 y la Unidad Funcional 4**” Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 28 de junio de 2021.

Que mediante oficio 2021ER8719 de fecha 13 de octubre de 2021, la Empresa **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con NIT 901161505-6, solicitó ante esta Entidad “...prórroga por un término adicional de **SEIS (6) MESES** para culminar las actividades objeto de la referida autorización...”. para aprovechar las especies correspondientes a las Unidades Funcionales 2 y 3.

Que mediante Resolución No. 1616 de fecha 10 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, resolvió en su artículo primero: “**PRORROGAR** por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día 11 de noviembre de 2021 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 228 de fecha 21 abril de 2021, modificada mediante Resolución 469 de fecha 02 de junio de 2021); el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución 280 de fecha 09 de junio de 2020, Resolución 525 de fecha 14 de septiembre de 2020, Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020 y Resolución No. 228 de fecha 21 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 469 de fecha 02 de junio de 2021, a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, **para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la Unidad Funcional 3.**” Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 10 de noviembre de 2021.

Que mediante oficio 2022ER3683 de fecha 11 de abril de 2022, la Empresa **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** identificada con NIT 901161505-6, solicitó ante esta Entidad “...conceder Prórroga de **seis (6) meses** para culminar las actividades de aprovechamiento forestal objeto de la referida autorización en las Unidades Funcionales 2 y 3 del Proyecto”

FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que el Acuerdo No. 06 del 09 de julio de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, respecto a las funciones de las dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo tercero establece las funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental, definiendo en el numeral 15 las de “*Expedir los Actos Administrativos correspondientes a las solicitudes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales relacionadas con el recurso hídrico, flora y fauna, así como las solicitudes de modificación, prórrogas, revocatorias, suspensión de términos y/o desistimiento tácito de éstas, conforme a las disposiciones legales vigentes*”.

Que revisada la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga de la Autorización de aprovechamiento Forestal esto es el día 11 de abril de 2022 y la fecha en que fenece la prórroga

otorgada mediante Resolución No. 1616 de fecha 10 de noviembre de 2021, dicha petición se presentó en término.

Que, hechas las anteriores consideraciones de carácter jurídico, esta Corporación considera viable prorrogar el Permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado por la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.519.730 de Sincelejo – Sucre o quien haga sus veces, para las unidades funcionales 2 y 3; en razón a que dicha prórroga es necesaria para el cumplimiento del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 009 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día 12 de mayo de 2022 (día siguiente a la finalización de la prórroga otorgada mediante Resolución No. 1616 de fecha 10 noviembre de 2021; el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante *Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, a su vez prorrogada mediante Resolución N° 149 de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 965 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución N° 418 de fecha 04 de julio de 2019, Resolución N° 581 de fecha 22 de agosto de 2019, Resolución 112 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución 280 de fecha 09 de junio de 2020, Resolución 525 de fecha 14 de septiembre de 2020, Resolución No. 815 de fecha 24 de noviembre de 2020, Resolución No. 228 de fecha 21 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 469 de fecha 02 de junio de 2021 y prorrogada por última vez mediante Resolución 1616 de fecha 10 de noviembre de 2021, a nombre de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, para aprovechar las especies correspondientes a la Unidad Funcional 2 y la Unidad Funcional 3, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El permisionario deberá realizar el aprovechamiento forestal en las mismas condiciones en que fue otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCHIVOR podrá realizar las visitas de monitoreo y seguimiento que considere necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de la Resolución que autorizó el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto Resolución 711 de 2019 proferida por CORPOCHIVOR, Artículo Sexto, **PARÁGRAFO PRIMERO:** "...Para los trámites descritos, el servicio de evaluación comprende de igual forma las solicitudes de cesión, modificación, actualización, prórroga y renovación...", se deberá presentar a esta Corporación: 1) un informe a través del cual se pueda constatar que efectivamente, se ha realizado el aprovechamiento forestal parcial en los tiempos establecidos en la Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016, y 2) un Plan de Cortas o Aprovechamiento Forestal con su respectivo cronograma con relación a las intervenciones pendientes a realizarse. Lo anterior, para programar posteriormente la respectiva visita técnica y generar Concepto Técnico al respecto, como la respectiva factura por los servicios de evaluación a la solicitud de prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólumes las demás obligaciones y artículos dispuestos en la Resolución No. 618 del 31 de octubre de 2016.

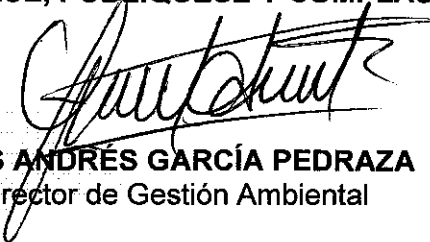
ARTÍCULO TERCERO: informar a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, que deben seguir presentando informes semestrales sobre el estado y el grado de avance del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 618 de fecha 31 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** con Nit. 901.161.505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.519.730 de Sincelejo – Sucre y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Decreto No 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional o en su defecto por lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GARCÍA PEDRAZA
 Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Henry Romero Pulido	Abogado Contratista SGA		24/06/2022
Revisado por:	Néstor Alexander Valero Fonseca	Líder - Proyecto Gestión Integral del Recurso Forestal.		28/06/2022
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ing. Carlos Andrés García Pedraza.	Subdirector de Gestión Ambiental		28-6-22
No. Expediente:	A.F 005-16			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.				